

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA),
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de Febrero del dos mil
diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No.149-2016, contenitivo "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS". Presentado el ABOGADO GARY STEVEN CASTRO ARGUETA en su condición de Representante Legal del SEÑOR FRANCISCO ISAIAS ALVAREZ URBINA para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Noviembre del año 2016, el ABOGADO GARY STEVEN CASTRO ARGUETA en su condición de Representante Legal del SEÑOR FRANCISCO ISAIAS ALVAREZ URBINA, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para el Proyecto denominado Apartamentos Las Uvas, ubicado en Residencial Las Uvas.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 30 de Noviembre de 2015, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante Oficio CFS-131-2016 de fecha 21 de Diciembre del 2016; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto denominado: Apartamentos Las Uvas, ubicado en Residencial Las Uvas, determinando mediante **DICTAMEN GDM-092-2016** lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable:** **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar de 1/2"0. la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mejores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario:** **ES FACTIBLE** la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con Conexión Domiciliar será de 4"0. Deberá de abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mejores detalles.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser canalizadas de acuerdo a diseño.
- 4- Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desague y demás derechos, Cuanta Número 130370, que deberá cambiar a **CATEGORIA INDUSTRIAL** mientras dure la construcción luego se pasara a Categoría Comercial. Artículo No. 24 y 25. El solicitante



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Resolución No. **Cuarentainueve (59)**
SECRETARIA GENERAL DE LICENCIAS
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

deberá notificar a SANAA, con 30 días de anticipación el inicio de la obra para realizar el cobro respectivo que debe de ser cancelado antes de iniciar la construcción.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de Enero 2017, se recibieron las diligencias con procedencia de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad), dando traslado al Departamento Comercial para que se emitiera cálculo de tasa de suministro desagüe y demás derechos, informando que el cobro de tasa de suministros y desagüe, es por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS L. 44,508.48**. La cual deberá de ser cancelada de contado o formalizar un convenio de pago.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Enero de 2017, mediante Acta de Compromiso USA-028-2017, el SEÑOR FRANCISCO ISAIAS ALVAREZ URBINA con Número de Identidad 0801-1986-01775, como responsable de la Cuenta No. 130370 a nombre del SEÑOR FRANCISCO ISAIAS ALVAREZ, se compromete a pagar al SANAA el saldo actual por concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para la construcción de apartamentos en la Colonia las Uvas con un valor **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L. 44,508.48)** pagando una prima de **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L. 13,352.54)** y 6 cuotas mensuales de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 66/100 CENTAVOS (L. 5,192.66)** los 12 de cada mes.

Recordándole que el incumplimiento de esta acta de compromiso no dará autorización para la conexión de los servicios.

La RESOLUCION No. 05-2017 tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS". Presentado el ABOGADO GARY STEVEN CASTRO ARGUETA en su condición de Representante Legal del SEÑOR FRANCISCO ISAIAS ALVAREZ URBINA.

1- **El Agua Potable:** ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar de ½ "0. la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mejores detalles.

2- **Alcantarillado Sanitario:** ES FACTIBLE la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con Conexión Domiciliar será de 4"0. Deberá de abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mejores detalles.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. Presenta (60)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

3- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser canalizadas de acuerdo a diseño.

4- Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, Cuanta Número 130370, que deberá cambiar a CATEGORIA INDUSTRIAL mientras dure la construcción luego se pasara a Categoría Comercial. Artículo No. 24 y 25: El solicitante deberá notificar a SANAA, con 30 días de anticipación el inicio de la obra para realizar el cobro respectivo que debe de ser cancelado antes de iniciar la construcción.

El saldo actual por concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para la construcción de apartamentos en la Colonia las Uvas con un valor CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L. 44,508.48) pagando una prima de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L. 13,352.54) y 6 cuotas mensuales de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 66/100 CENATVOS (L. 5,192.66) los 12 de cada mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

ING. ROBERTO E. ZABLAN
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

